



RNVJ

Proceso : Ejecutivo –Minima Cuantía-
Radicado : 6800140030032019-00332-00

Al despacho del Señor para resolver la solicitud de la parte demandante, en la que solicita emplazamiento para la entidad demandada, allegando copias de la diligencia de notificación surtida en otro proceso y solita se tenga en cuenta en el presente proceso. No se ha surtido el trámite para notificar al correo electrónico reportado, ni a la dirección física que se le indicó en el auto de fecha 19 de Agosto de 2020.

Bucaramanga, 2 de febrero de 2021.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial y revisada la etapa en la cual se encuentra el presente proceso, en el cual no se ha surtido de manera completa la notificación a la parte demandada, es pertinente precisar, que esta actuación procesal se debe surtir por los rituales del art. 8 Decreto 806 del 2020, el cual establece lo siguiente:

(...) Art. 8: Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. (subrayado fuera de texto). (...)

Por tanto la parte demandante debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 19 de agosto de 2020, y adicional a ello surtir la notificación a la dirección del correo electrónico jasproject@hotmail.com que fuese reportada en el libelo de la demanda.

Una vez realizada la actuación procesal que se encuentra pendiente, con los requisitos exigidos por la norma en cita, se procederá a resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d09cc64b7fbd67667b6993fea9bda5ef7f24efa6e704adb9a16be91a90eb
1ae**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 02/02/2021 08:04:16 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>